



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 212. Cargo por deficiencias en la  
integración del efectivo mínimo. Número de ve-  
ces aplicable a la tasa máxima de redescuento  
(Circular REMON - 1, Capítulo I, punto 1.5.1.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolu-  
ción:

"Establecer, a partir del 1° de abril de 1985, que las deficiencias en la integración del efectivo  
mínimo tributarán un cargo de 1,80 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el  
respectivo mes."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio  
Gerente de  
Programación Monetaria

Néstor J. Taró  
Gerente Departamental  
c/f Subgerente General